

NUM. 16,904

VOL. 74

**TESTIMONIO:**

PRIMERO QUE CONTIENE: CONSTITUTIVA  
DE LA SOCIEDAD DENOMINA "CALDERON  
CASTILLO Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL...

**GOMEZ PALACIO, DGO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2002.**

Lic. Octaviano Rendón Arce  
Notario Público No. 3  
Gómez Palacios Dgo.



--- ESCRITURA NUMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUATRE  
--- V O L U M E N S E T E N T A Y C U A T R O  
EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, a  
(25) veinticinco días del mes de Noviembre del año (2002)  
dos mil dos, ante mí, Licenciado FRANCISCO HERIBERTO GARZA  
SOTELO, Notario Público Adscrito en Funciones a la Notaría  
Pública Número (3) tres y del Patrimonio Inmueble Federal,  
de la que es titular el Licenciado OCTAVIANO RENDON ARCE,  
en ejercicio para este Distrito. ---  
--- C Ó M P A R E C I E R O N: Los señores C.P. JAVIER  
CALDERON CASTILLO, ALEJANDRA ANTONIA GALINDO DELGADO,  
L.C.E.A. GUADALUPE ALEJANDRA CALDERON GALINDO, DIANA  
PATRICIA CALDERON GALINDO, FRACISCO JAVIER CALDERON  
GALINDO Y FERNANDO JOSUE CALDERON GALINDO. ---

--- Los comparecientes son personalmente conocidos del  
suscrito Notario, con capacidad legal suficiente para  
contratar y obligarse válidamente, no constándome nada en  
contrario, de lo cual doy fé, así como que: ---  
--- M A N I F E S T A R O N: que han convenido en  
otorgar un CONTRATO DE SOCIEDAD CIVIL, en los términos  
siguientes --- C L A U S U L A ---  
--- UNICA.- Los comparecientes cuyos nombres se han  
precisado, constituyen mediante este acto, una SOCIEDAD  
CIVIL, de acuerdo con los estatutos sociales, que  
debidamente firmados se agregan al apéndice de esta  
escritura, bajo la letra "A", formando parte integrante de  
la misma, para reproducirse en los testimonios que de la  
presente se expidan. ---  
--- La sociedad tiene las características que a  
continuación se mencionan: ---  
--- I.- DENOMINACION.- "CALDERON CASTILLO Y ASOCIADOS",  
SOCIEDAD CIVIL. ---  
--- II.- DOMICILIO.- TORREON, COAHUILA. ---  
--- III.- DURACION.- (99) noventa y nueve años. ---  
--- IV.- OBJETO.- El objeto social será el que se  
contiene a la letra en los estatutos sociales. ---  
--- Doy Fé de que en este acto se lee a los  
comparecientes, en voz alta, dicho objeto y me expresan su

COTEJADO

Luz. *Oscariano Rendón Arce*  
*Notaria Pública No. 3*  
*Guayaquil*



Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido  
- - - VI.- CAPITAL SOCIAL.- \$10,000.00 (DIEZ MIL  
00/100 MONEDA NACIONAL).

- - - - - RESOLUCIONES TRANSITORIAS - - - - -

- - - Los otorgantes constituidos en la Primera Asamblea  
General de socios, toman por unanimidad los siguientes:

- - - - - A C U E R D O S - - - - -

- - - PRIMERO.- El capital social, o sea la cantidad de  
\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), queda  
íntegramente suscrito y pagado, en la forma siguiente:-

- - - El C.P. JAVIER CALDERON CASTILLO, aporta la cantidad  
de: \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),  
representado por 50 (cincuenta) partes sociales con valor  
de \$100.00 (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) cada una.- - -

- - - La señora ALEJANDRA ANTONIA GALINDO DELGADO, aporta  
la cantidad de: \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA  
NACIONAL), representado por 10 (diez) partes sociales con  
valor de \$100.00 (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) cada una.- - -

- - - La señorita L.C.E.A. GUADALUPE ALEJANDRA CALDERON  
GALINDO, aporta la cantidad de: \$1,000.00 (UN MIL PESOS  
00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 10 (diez) partes  
sociales con valor de \$100.00 (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL)  
cada una.- - -

- - - La señorita DIANA PATRICIA CALDERON GALINDO, aporta  
la cantidad de: \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA  
NACIONAL), representado por 10 (diez) partes sociales con  
valor de \$100.00 (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) cada una.- - -

- - - El señor FRANCISCO JAVIER CALDERON GALINDO, aporta  
la cantidad de: \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA  
NACIONAL), representado por 10 (diez) partes sociales con  
valor de \$100.00 (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) cada una.- - -

- - - El señor FERNANDO JOSUE CALDERON GALINDO, aporta la  
cantidad de: \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA  
NACIONAL), representado por 10 (diez) partes sociales con  
valor de \$100.00 (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) cada una.- - -

- - - SEGUNDO.- Los socios acuerdan que la Sociedad se  
administre por un Socio Administrador y al efecto se  
designa al C.P. JAVIER CALDERON CASTILLO, a quien para el  
desempeño de sus funciones se le otorgan las facultades

Lic. Octaviano Rendón Arce  
Notario Público No. 3  
Ciudad de Saltillo, Coahuila



haberlo acreditado con Registro Federal de Contribuyentes Número CACJ-530225-FX3.- - - - -

- - La señora **ALEJANDRA ANTONIA GALINDO DELGADO** Mexicana, mayor de edad, casada, originaria de la Ciudad de Durango, Durango, con fecha de nacimiento el día (13) trece de Junio de (1951) mil novecientos cincuenta y uno, con domicilio en Avenida Robles Número (454) cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la colonia Villa Jacarandas, de la Ciudad de Torreón, Coahuila y de tránsito en ésta Ciudad, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin haberlo acreditado con Registro Federal de Contribuyentes Número GADA-510613-A67.- - - - -

- - La señorita **L.C.E.A. GUADALUPE ALEJANDRA CALDERON GALINDO**: Mexicana, mayor de edad, soltera, originaria de la Ciudad de Torreón, Coahuila, con fecha de nacimiento el día (29) veintinueve de Octubre de (1976) mil novecientos setenta y seis, con domicilio en Avenida Robles Número (454) cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la colonia Villa Jacarandas, de la Ciudad de Torreón, Coahuila y de tránsito en ésta Ciudad, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin haberlo acreditado con Registro Federal de Contribuyentes Número CAGG-761029-TM3.- - - - -

- - La señorita **DIANA PATRICIA CALDERON GALINDO**: Mexicana, mayor de edad, soltera, originaria de la Ciudad de Torreón, Coahuila, con fecha de nacimiento el día (25) veinticinco de Enero de (1978) mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en Avenida Robles Número (454) cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la colonia Villa Jacarandas, de la Ciudad de Torreón, Coahuila y de tránsito en ésta Ciudad, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin haberlo acreditado con Registro Federal de Contribuyentes Número CAGD-780125.- - -

- - El señor **FRANCISCO JAVIER CALDERON GALINDO**: Mexicano, mayor de edad, soltero, originario de la Ciudad de Torreón, Coahuila, con fecha de nacimiento el día (11) once de Febrero de (1983) mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en Avenida Robles Número (454) cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la colonia Villa Jacarandas, de la

COTEJADO

*Sra. Octaviana Rendón Arce*  
*Notaria Pública No. 3*  
*Comuna Talavera Dpto.*



del Registro Federal de Contribuyentes de los C.P.

CALDERON CASTILLO, ALEJANDRA ANTONIA GALINDO DELGADO,  
L.C.E.A. GUADALUPE ALEJANDRA CALDERON GALINDO, DIANA  
PATRICIA CALDERON GALINDO, FRANCISCO JAVIER CALDERON

GALINDO Y FERNANDO JOSUE CALDERON GALINDO, que son los  
socios que constituyen la presente sociedad, mismas que  
son las que aparecen después de sus generales y que obran  
en las cédulas que en copia fotostática consta en el  
documento que agrego al apéndice de esta escritura bajo la  
letra que le corresponda.- g).- Que leí la presente  
escritura a los comparecientes y bien impuestos de su  
valor, fuerza y consecuencias legales de la misma, con su  
contenido se manifestaron conformes, ratificándola y  
firmándola por ante mí.- Doy Fé.- - - - -

JAVIER CALDERON CASTILLO.- Firma ilegible.- ALEJANDRA

ANTONIA GALINDO DELGADO.- Firma ilegible.- GUADALUPE

ALEJANDRA CALDERON GALINDO.- Firma ilegible.- DIANA

PATRICIA CALDERON GALINDO.- Firma ilegible.- FRANCISCO

JAVIER CALDERON GALINDO.- Firma ilegible.- FERNANDO JOSUE

CALDERON GALINDO.- Firma ilegible.- - - - -

FRANCISCO HERIBERTO GARZA SOTELO.- Notario Público

Adscrito en Funciones a la Notaria Pública No. 3.- Firma

ilegible.- Sello de autorizar del Notario.- - - - -

Hasta hoy día (03) tres de Diciembre del año (2002) dos  
mil dos; autorizo en definitiva con mi firma y sello la  
escritura que antecede, en virtud de haber sido firmada la  
misma.- Doy Fé.- - - - -

FRANCISCO HERIBERTO GARZA SOTELO.- Notario Público

Adscrito en Funciones a la Notaria Pública No. 3.- Firma

ilegible.- Sello de autorizar del Notario.- - - - -

DOCUMENTOS DEL APENDICE

- - - - - ANEXO LETRA "A"- - - - -

- - - - - E S T A T U T O S - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

- - - - - P R I M E R A - - - - -

- - - Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD CIVIL  
que se denominará "CALDERON CASTILLO Y ASOCIADOS", seguida  
de las palabras SOCIEDAD CIVIL, o de sus abreviaturas

COTEJADO

*Sra. Octaviano Rendón Arce*  
*Notaria Pública No. 3*  
*Comuna Salinas Dgo.*



Capacitación, Docencia, Planeación y Desarrollo de Recursos Humanos.- h).- Cualquier otro servicio mencionado relativo al manejo Administrativo y Operativo de cualquier empresa.- i).- Adquirir toda clase de bienes muebles, necesarios ó convenientes, para la realización del objeto social.- j).- Adquirir bienes muebles, designados mediata ó directamente, al fin de la sociedad.- k).- Ejecución de todos los actos y la celebración de todo tipo de contratos, relacionados con los objetos anteriores.- l).- Representar a empresas o asociaciones similares, ya sean nacionales o extranjeras, en el País o en el Extranjero, así como la posibilidad de celebrar contratos o convenios, mediante los cuales la sociedad pueda ser representada por diversas sociedades nacionales o extranjeras en el país o en el extranjero, con el fin de cumplir con el objeto de la sociedad.- m).- La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero.- - - - -  
- - - - - Q U I N T A - - - - -  
- - - - - En relación con la inversión extranjera en el capital de la sociedad, es de tenerse en cuenta lo siguiente:- - - - -  
- - - - - a).- La inversión extranjera puede participar en cualquier proporción en el capital social de las sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, ingresar á nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos, y ampliar o relocalizar los existentes, sin más salvedades, modalidades, ni excepciones que las señaladas por los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo de la Ley de Inversión Extranjera y transitorios aplicables.- - - - -  
- - - - - b).- La Sociedad deberá vigilar que su objeto en el futuro no invada las actividades reservadas al Estado, las cuales se contienen en el artículo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y deberá vigilar también sí, en su caso, déba aumentar la mínima de ésta, en los supuestos contenidos en los artículos sexto, séptimo y octavo de la Ley de Inversión Extranjera y transitorios aplicables.- - - - -  
- - - - - c).- Para que la inversión extranjera participe en más del cuarenta y nueve por ciento en el capital social

~~COTEJADO~~

*Lic. Esteviano Rendón Arce*  
*Notario Público No. 3*  
*Ciudad Bolívar Dpto.*



a los deudos del socio a la brevedad posible, o a quien  
haya designado. - - - - - D E C I M A - - - - -  
- - - - - Los socios, tendrán en las asambleas generales,  
derecho a voz y voto y cada socio representará un voto. - -  
- - - - - ASAMBLEAS DE SOCIOS - - - - -  
- - - - - DECIMA PRIMERA - - - - -  
- - - - - La asamblea general de socios, es el Órgano Supremo  
de la Sociedad, y podrá reunirse en cualquier tiempo, pero  
cuando menos una vez al año, para conocer el informe del  
Administrador Único o del Consejo de Administración, de  
las cuentas presentadas y aplicación de los resultados del  
ejercicio. - - - - -  
- - - - - DECIMA SEGUNDA - - - - -  
- - - - - De toda asamblea general de socios, se levantará un  
acta, la que será asentada en el libro de actas  
respectivo. - - - - -  
- - - - - DECIMA TERCERA - - - - -  
- - - - - La asamblea general de socios, tendrá competencia en  
los siguientes asuntos: - - - - -  
- - - - - a).- Discusión y aprobación, en su caso, de  
modificaciones a los estatutos sociales. - - - - -  
- - - - - b).- Decidir sobre la admisión y exclusión de nuevos  
socios. - - - - -  
- - - - - c).- Nombrar al Socio Administrativo, o en su caso  
la Mesa Directiva, Apoderados y Directores o revocar  
dichos nombramientos. - - - - -  
- - - - - d).- Resolver sobre los aumentos del patrimonio  
social. - - - - -  
- - - - - e).- Otorgar licencia o permiso a los socios "A" de  
acuerdo con la solicitud que efectúen. - - - - -  
- - - - - f).- Preparar y actualizar un plan respecto al  
retiro y pensión de los socios. - - - - -  
- - - - - DECIMA CUARTA - - - - -  
- - - - - Para celebrar asamblea de socios, se necesitará  
convocatoria, ya sea en forma escrita o personal. No se  
hará necesaria dicha convocatoria, cuando la totalidad de  
los socios, se reúnan para celebrar asamblea. - - - - -  
- - - - - DECIMA QUINTA - - - - -

**COTEJADO**

Lic. Octaviano Rendón Arce  
Notario Público No. 3  
Gómez Palacios Depto.



cuando menos el (51%) cincuenta y uno por ciento de capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al presidente de la Mesa Directiva o al Secretario Administrador la convocatoria de una asamblea general de socios para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La Convocatoria no será necesaria cuando en la Asamblea estén representadas la totalidad de los Socios.-

- - - - - VIGESIMA PRIMERA - - - - -  
- - - Para que una asamblea Ordinaria se considere legalmente constituida en primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos por el (51%) cincuenta y uno por ciento de los socios y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. - - - - -  
- - - Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará, una segunda convocatoria con expresión de ésta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de socios.- - - - -

- - - - - VIGESIMA SEGUNDA - - - - -  
- - - En las asambleas extraordinarias en primera convocatoria, deberán estar presentes por lo menos tres cuartas partes de los socios y sus resoluciones se tomarán por la mayoría que representen la mitad de los mismos. Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de ésta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, en la cual las decisiones se tomarán, siempre por el voto favorable del número de socios que tengan mayoría.- - - - -

- - - - - VIGESIMA TERCERA - - - - -  
- - - Los socios no podrán hacerse representar en las asambleas por medio de mandatarios.- - - - -

- - - - - VIGESIMA CUARTA - - - - -  
- - - La Asamblea General Extraordinaria de socios, tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo cuantas operaciones con venga a la sociedad para reformar la escritura constitutiva de la misma, cuando así lo acuerde la mayoría de los socios que representen, cuando menos el (75%) setenta y cinco por ciento del total de los

## COTEJADO



*Lic. Octaviano Rendón Sáez*  
*Notario Público No. 3*  
*General Salinas Dgo.*



Civiles, Judiciales, Administrativas, Penales o de Trabajo, sean estas Locales o Federales; con demandas, o pongan excepciones, reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas que en derecho sean recusables, desistirse de lo principal, de sus intereses, de cualquier recurso e inclusive del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y redarguirlos de falsos, en su caso, transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer subrogación de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas de carácter penal y constituirse en parte como coadyuvantes del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. - - - - -

- - - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo (2,435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango, Y su correlativo en todos los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa: La de celebrar contratos, ya sea de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecute, con la cláusula, plazos, precios y demás condiciones que estime convenientes, así como las de comparecer ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, en que tenga intervención la Sociedad, y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría

~~COTEJADO~~

Lic. Octaviano Rendón Arce  
Notario Público No. 3  
Ciudad de México D.F.



que delegue. - - - - -  
- - - X.- Designar apoderados generales o especiales representantes de la sociedad, agentes, factores empleados de la misma, otorgándoles los poderes generales o especiales que consideren convenientes a efecto de fijarles sus facultades, así como señalarles sus obligaciones, representaciones y remuneraciones, pudiendo removerlos libremente y revocar los poderes que se les confiera. - - - - -  
- - - XI.- Formar los reglamentos interiores de la sociedad. - - - - -  
- - - XII.- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas y para ejecutar sus resoluciones. - - - - -  
- - - - - VIGESIMA SEPTIMA - - - - -  
- - - La Mesa Directiva o el Socio Administrador en su caso, será el representante legal de la sociedad y cumplirá sus disposiciones sin necesidad de resolución especial alguna; por el solo hecho de su nombramiento el Socio Administrador o en su caso el Presidente de la Mesa Directiva, tendrá el uso de la firma social, y las siguientes facultades: - - - - -  
- - - Asimismo tendrá la representación necesaria en los términos del Artículo (11) once de la Ley Federal del Trabajo, por lo que será el representante patronal y en tal concepto podrá obligar a la sociedad en sus relaciones con los trabajadores, pudiendo ejercer la representación en cualquier parte de la República Mexicana según proceda, con facultades amplias, cumplidas y suficientes para que defienda los intereses de la sociedad en toda clase de juicios laborales tanto individuales como colectivos, que se promuevan en contra de la otorgante por algún o algunos de los trabajadores a su servicio, y también para que actúe en cualquier conflicto que llegue a presentar cualquier sindicato, autorizándolo expresamente para que concilie, transe y tenga arreglos en cualquier juicio laboral; también para que designe árbitros y arbitradores, llegue a convenios pertinentes en las demandas de que se trate, ofrezca pruebas, haga valer toda clase de

COTEJADO

*Lic. Octaviano Rendón Arce*  
*Notario Público No. 3*  
*Comon Salinas Dgo.*



anual que efectivamente las arroje, en la proporción que apruebe la Asamblea de socios "A", previa determinación que efectúe el Socio Administrador o en su caso la Directiva. - - - - -

- - - - - **TRIGESIMA SEGUNDA** - - - - -  
- - - - - Todos los socios tendrán derecho a recibir anticipos semanales, quincenales o mensuales a cuenta de las utilidades que les corresponden, con base en lo que al efecto determinen el Socio Administrador o en su caso la Mesa Directiva. - - - - -

- - - - - **DE LOS LIBROS Y REGISTROS** - - - - -  
- - - - - **TRIGESIMA TERCERA** - - - - -

- - - - - El Socio Administrador o en su caso el Secretario de la Mesa Directiva quedan obligados a mantener al día los siguientes libros y registros. - - - - -  
- - - - - a).- Libro de sesiones de socios "A" en el que se anotarán el desarrollo de las reuniones que al efecto realicen. - - - - -

- - - - - b).- Libro de ingreso de socios a la sociedad, en el que se indique con que calidad entró a formar parte de la misma y la conformidad de los socios correspondientes. - - - - -  
- - - - - c).- Libro en el que se fijen los montos periódicos entregados a cada uno de los socios, en el cual constará la conformidad respecto al anticipo a cuenta de las utilidades, acordadas por los Socios Administradores. - - - - -

- - - - - **TRIGESIMA CUARTA** - - - - -  
- - - - - La sociedad se disolverá por consentimiento del (75%) setenta y cinco por ciento, como mínimo de los socios "A". - - - - -

- - - - - Los socios "A", que se separen de la sociedad recibirán su aportación en dinero del capital social hasta el monto en que exista dicho capital y lo que les corresponda en los beneficios de acuerdo con el balance que aprobará la asamblea al final del ejercicio en que ocurra dicha separación. Siendo condición indispensable que dichos socios "A", anuncien su separación con (6) seis meses de anticipación al final del ejercicio social. - - - - -

- - - - - Los socios "B", recibirán lo que les corresponda en las utilidades, de acuerdo con el balance y dictamen de la

## COTEJADO

*Lra. Octaviana Plenden Arce*  
*Notaria Pública N.º 3*  
*Comer Salinas Dgo.*



del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; asimilado se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos : 27 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- TORREON, COAH., a 19 de Noviembre de 2002.- EL DELEGADO.- RAUL CARDENAS HERALDEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- Al lado inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACION EN TORREON, COAH.- - - - -

- - - ARTICULO (2,435) DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- - - - -

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- - - - -

- - - Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.- - - - -

ES PRIMÉR TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ABIERTO QUE ES A MI CARGO, BAJO EL NUMERO (16,904) DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO, DEL VOLUMEN NUMERO (74) SETENTA Y CUATRO, VA EN (11) ONCE FOJAS UTILES

COTEJADO